



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Por el cual se causan novedades en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E), en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 5/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20/12/1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando que: *"La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."* (Negrilla fuera de texto).

"Por el cual se causan novedades en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones"

Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, **trasladar**, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."

Que así mismo, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, teniendo en cuenta la potestad enmarcada en el Decreto 1075 de 2015, pues se trata de una necesidad administrativa que debe resolverse de manera discrecional en consonancia con una situación de convivencia que está afectando el establecimiento educativo, puesto que se recibe correo electrónico, donde se anexan diferentes evidencias, entre ellas el acta N° 03 del 19/08/2025, acta N° 04 del 28/08/2025, y acta N° 05 del 09/09/2025 del consejo directivo; bitácora de seguimiento, PQRS de los docentes dirigidas a la rectora. Por lo descrito anteriormente, la Secretaría de Educación tomó la decisión de realizar conformidad con la correspondiente recomendación sustentada del consejo directivo el traslado de la señora **MARTHA ISABEL ÁVILA MALAGÓN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **63319688**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR - ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA DE LA LENGUA, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 2BE, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Directiva Docente Coordinador, para la I. E. R. MELLITO sede COLEGIO DE DESARROLLO RURAL - MELLITO- SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLÍ, plaza N° 889, en reemplazo de **FERNEY ALEXANDER RUIZ HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71536047**, a quien se le termina el encargo; la señora ÁVILA MALAGÓN, viene laborando como Directiva Docente Coordinador, en la I E R CARIBIA sede I E R CARIBIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLÍ, plaza N° 892.

Que en consecuencia, terminar el encargo que viene cubriendo el señor **FERNEY ALEXANDER RUIZ HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71536047**, como Directivo Docente Coordinador en vacante definitiva en la I. E. R. MELLITO sede COLEGIO DE DESARROLLO RURAL - MELLITO- SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLÍ, plaza N° 889.

Que por lo tanto, a fin de suplir la necesidad del servicio educativo se hace necesario encargar como Directivo Docente Coordinador al señor **FERNEY ALEXANDER RUIZ HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71536047**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES-NIVEL BÁSICA - ESPECIALISTA EN GERENCIA EDUCATIVA ÉNFASIS GESTIÓN DE PROYECTOS, vinculado en Propiedad con grado de escalafón 14 y regido por el Decreto Ley 2277 de 1979, en la I E R CARIBIA sede I E R CARIBIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLÍ, plaza N° 892, en reemplazo de **MARTHA ISABEL ÁVILA MALAGÓN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **63319688**, quien pasa a otro establecimiento educativo.

Que finalmente, se hace necesario dar continuidad a la situación laboral de la docente **BEATRIZ ELENA ZULETA GRANDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22228919**, NORMALISTA SUPERIOR CON ÉNFASIS EN LENGUA MATERNA, vinculada en provisionalidad vacante temporal, en el mismo municipio y establecimiento

"Por el cual se causan novedades en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones"

educativo que viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. PRESBÍTERO GERARDO MONTOYA sede I. E. PRESBÍTERO GERARDO MONTOYA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de AMALFI, plaza N° 5392, mientras dure la nueva novedad de encargo del señor **FERNEY ALEXANDER RUIZ HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71536047**.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dar por terminado en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General el encargo en vacante definitiva del señor **FERNEY ALEXANDER RUIZ HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71536047**, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el Decreto Ley 2277 de 1979, como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. R. MELLITO sede COLEGIO DE DESARROLLO RURAL - MELLITO- SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLÍ, plaza N° 889; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General a la señora **MARTHA ISABEL ÁVILA MALAGÓN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **63319688**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR - ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA DE LA LENGUA, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 2BE, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Directiva Docente Coordinador, para la I. E. R. MELLITO sede COLEGIO DE DESARROLLO RURAL - MELLITO- SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLÍ, plaza N° 889, en reemplazo de **FERNEY ALEXANDER RUIZ HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71536047**, a quien se le termina el encargo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 3°: Encargar como Directivo Docente Coordinador en vacante definitiva, al señor **FERNEY ALEXANDER RUIZ HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71536047**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES- NIVEL BÁSICA - ESPECIALISTA EN GERENCIA EDUCATIVA ÉNFASIS GESTIÓN DE PROYECTOS, vinculado en Propiedad con grado de escalafón 14 y regido por el Decreto Ley 2277 de 1979, en la I E R CARIBIA sede I E R CARIBIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLÍ, plaza N° 892, en reemplazo de **MARTHA ISABEL ÁVILA MALAGÓN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **63319688**, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO 4°: Dar continuidad a la situación laboral en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de la docente **BEATRIZ ELENA ZULETA GRANDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22228919**, NORMALISTA SUPERIOR CON ÉNFASIS EN LENGUA MATERNA, vinculada en provisionalidad vacante temporal, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. PRESBÍTERO GERARDO MONTOYA sede I. E. PRESBÍTERO GERARDO MONTOYA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de AMALFI, plaza N° 5392, mientras dure el encargo del señor **FERNEY ALEXANDER RUIZ HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71536047**; según lo expuesto en la parte motiva.



"Por el cual se causan novedades en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO 5º: Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 6º: Cominar a los interesados para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

ARTÍCULO 7º: Para los efectos legales pertinentes compulsar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

ARTÍCULO 8º: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO
 Secretario de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela María Velásquez Usme - Técnica Administrativa Contratista		02-12-2025
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta		02-12-2025
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		03-12-2025
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		10-12-2025
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez - Subsecretario Administrativo y Financiero		02-12-2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.